Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103047-2023-00114-00

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que creó este estrado judicial de forma permanente, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del presente proceso declarativo.

SEGUNDO: De conformidad con el numeral 2 del art. 590 del CGP, previo a resolver sobre las medidas cautelares rogadas, se requiere a la parte demandante para que preste caución en dinero o mediante póliza (acreditando el pago total de la prima), por el equivalente al 20% del valor de las pretensiones ($1.918.852.945,oo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

JDMC